



SUBVENCIÓN	Programa de rehabilitación de edificaciones y viviendas de titularidad municipal.
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI422F
PUBLICACIÓN	DOG núm. 11, 17 de enero de 2025. RESOLUCIÓN del 30 de diciembre de 2024 por la que el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo convoca para el año 2025, con carácter plurianual, subvenciones para rehabilitar edificaciones y viviendas de titularidad municipal con destino al alquiler social (código de procedimiento VI422F)
BASES REGULADORAS	DOG núm. 11, 17 de enero de 2025. RESOLUCIÓN del 30 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de las subvenciones para rehabilitar edificaciones y viviendas de titularidad municipal con destino al alquiler social y se procede a su convocatoria para el año 2025, con carácter plurianual (código de procedimiento VI422F)
OBJETO	Ayudas a ayuntamientos de Galicia de menos de 30.000 habitantes para que puedan rehabilitar edificaciones y viviendas de titularidad municipal con destino al alquiler social, y las adjudiquen, en régimen de alquiler, la unidad de convivencia con ingresos inferiores a 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
PROCEDIMIENTO	Concurrencia no competitiva; las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito; se entenderá como fecha de presentación aquella en la que el expediente tenga toda la documentación que debe acompañar a la solicitud.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 27/01/2025 hasta el 03/06/2025
ACTUACIONES PERMITIDAS	<p>a) Las obras de rehabilitación en edificaciones y en viviendas de titularidad municipal que garanticen el cumplimiento de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y/o la accesibilidad. Entre las condiciones de habitabilidad se podrán contemplar la ejecución de medidas que eviten la entrada en el edificio del gas radón o la adopción de medidas que garanticen su eliminación del interior de las viviendas.</p> <p>b) Las obras de rehabilitación dirigidas a la ampliación de edificaciones y viviendas incluídas en un proyecto de rehabilitación, que garanticen el cumplimiento de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y/o accesibilidad.</p> <p>- Las actuaciones subvencionables incluirán, a los efectos de determinación del coste total de las obras, las siguientes actuaciones</p>



	<p>preparatorias: los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. También será subvencionables los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, de conformidad con el artículo 131 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre , por lo que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas: gastos generales y beneficio industrial. En el coste total de las obras se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos.</p> <p>No obstante el anterior, no se abonarán las facturas correspondientes las obras ejecutadas con anterioridad al año natural en que se publique la resolución de convocatoria. Se exceptúan las facturas correspondientes a actuaciones preparatorias, las referidas a acopios de material previos y/o a pagos anticipados.</p>
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">- Que todas las actuaciones que se vayan a realizar se ajusten a la normativa técnica y urbanística en vigor y cumplan la normativa vigente en materia de habitabilidad y funcionalidad.- Que las actuaciones no estean finalizadas en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.- Para el caso de actuaciones plurianuales, será necesarios que el inicio de las actuaciones se realice en el ejercicio que se determine en la correspondiente convocatoria.- En la ejecución de las actuaciones que afecten a fachadas, carpintería exterior y/o cubierta de las edificaciones se seguirán los criterios fijados en la Guía de color y materiales elaborada por la Xunta de Galicia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- El plazo de ejecución de las actuaciones vendrán fijado en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso pueda exceder de 16 meses.- Para el caso de acciones plurianuales, será necesario que el inicio de las actuaciones se realice en el ejercicio que se determine en la correspondiente convocatoria.
SOLICITANTES	La solicitud de la ayuda deberá realizarla el ayuntamiento. Plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la subvención:



	30 de octubre de 2025.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD	<p>a) Certificado del acuerdo municipal de solicitar la subvención al IGVS, aceptando los términos de la convocatoria, de conformidad con la memoria, el presupuesto y el plazo de ejecución propuestos en la documentación que se acompaña a la solicitud.</p> <p>b) Certificado de la Secretaría municipal en el que se acredite que la edificación o la vivienda objeto de rehabilitación es de titularidad municipal y de que se cumplen los requisitos recogidos en el ordinal décimo de las bases reguladoras.</p> <p>c) Proyecto técnico o memoria relativa a la actuación que se va a realizar en la edificación o en la vivienda. Deberá venir acompañado de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe firmado por el/a correspondiente técnico/a municipal relativo a la localización de la edificación o de la vivienda, al ámbito en el que se incluye, a sus características y a su estado de deterioro. Este informe contendrá un reportaje fotográfico en color de la edificación o de la vivienda y una justificación de la necesidad e idoneidad de las actuaciones propuestas.- Memoria de la actuación propuesta, del presupuesto de ejecución material y del calendario de ejecución. Este calendario es necesario para establecer lo reparto de las anualidades en el momento de la concesión de la subvención.- Informe del/a técnico/a municipal de que la actuación propuesta cumple con la legislación vigente. <p>d) Documentación acreditativa de la persona titular de la Alcaldía o persoas en quien delegue.</p>
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	<ul style="list-style-type: none">• Obligatoriamente electrónica



INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• DIRECCIÓN TÉCNICA DE FOMENTO 981957886 - 981541935• 012• AREA PROVINCIAL IGVS A CORUÑA 981184801• AREA PROVINCIAL IGVS LUGO..... 982294602• AREA PROVINCIAL IGVS OURENSE..... 988386273• AREA PROVINCIAL IGVS PONTEVEDRA..... 986805610-986805611-886205098• SERVIZOS CENTRALESS IGVS..... 981541981-981541982-981957529
CONSULTAS	<u>vivendasbaleiras.igvs@xunta.gal</u>